



RESOLUCIÓN N°400.36.20-0469 del 23 de junio del 2020

“Por el cual se modifica Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA, con recursos Nación”

El Director General (E), de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia
CORPORINOQUIA,

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 18 del decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Ley de la República No. 2008 del 27 de diciembre de 2019 y Decreto No. 2411 de diciembre 30 de 2019, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la Vigencia Fiscal de 2020, en la cual se establece una partida presupuestal para la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia” CORPORINOQUIA”, sección 3229.

Que teniendo en cuenta lo estipulado en el párrafo 5 del artículo 18 del Decreto 2411 de diciembre 30 de 2019, “Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Nación para la Vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos” se estipula que: “El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales de las apropiaciones contenidas en el anexo del Decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público • Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación- Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión”.

Que de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 771 de 2020, por el cual se creó el auxilio de conectividad donde establece: ...“De manera temporal y transitoria, mientras esté vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de Protección Social con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus CQVID-19, el empleador deberá reconocer el valor establecido para el auxilio de transporte como auxilio de conectividad digital a los trabajadores que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que desarrollen su labor en su domicilio. El auxilio de conectividad y el auxilio de transporte no son acumulables”.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera, mediante memorando No.400.20.0793 del 11 de junio del 2020, solicita se proyecte una modificación presupuestal (traslado), con el propósito de cumplir con lo establecido en la norma citada, en lo referente a recursos de la Nación.

Que para dar cumplimiento al Decreto Legislativo No. 771 de 2020, El Ministerio de Hacienda nos informa mediante correo electrónico de fecha junio 11 de 2020, que ha sido





RESOLUCIÓN N°400.36.20-0469 del 23 de junio del 2020

creado el objeto de gasto -Auxilio de Conectividad Digital, con el fin de efectuar los traslados respectivos.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar los ajustes al Presupuesto de la presente vigencia fiscal con recursos de la Nación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.-Modifíquese el Presupuesto de Gastos de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA" con recursos de la Nación, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Legislativo No. 771 de 2020, así:

PRESUPUESTO DE GASTOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

TIPO	Cuenta	Sub-cuenta	Obj.	Ord.	Sub-ordinal	Rec	CONCEPTO	CONTRACREDITAR	ACREDITAR
A	01						GASTOS DE PERSONAL	3.394.182	3.394.182
A	01	01					PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	3.394.182	3.394.182
A	01	01	01				SALARIO	3.394.182	3.394.182
A	01	01	01	001			FACTORES SALARIALES COMUNES	3.394.182	3.394.182
A	01	01	01	001	005	10	AUXILIO DE TRANSPORTE	3.394.182	0
A	01	01	01	001	012	10	AUXILIO DE CONECTIVIDAD DIGITAL	0	3.394.182
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO								3.394.182	3.394.182

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Yopal, a los veintitrés (23) días del mes de junio del 2020.

CUMPLASE

JORGE ARMANDO SUAREZ SANDOVAL
Director General (E)

Eliana Muñoz Paredes

Revisó: Eliana Muñoz Paredes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Jenny Patricia Gutiérrez Montes
Revisó: Jenny Patricia Gutiérrez Montes
Subdirectora Administrativa y Financiera

Luz Dary Leal Abril
Proyector: Luz Dary Leal Abril
Profesional de Presupuesto





400.20-0793

Yopal, 11 de junio de 2020

PARA: Luz Dary Leal Abril, Profesional Universitario/ Área Presupuesto
DE: Jenny Patricia Gutiérrez Montes, Subdirectora Administrativa y Financiera
ASUNTO: Traslado presupuestal

Cordial saludo,

De conformidad al Decreto Legislativo No. 771 de 2020, por el cual se creó el auxilio de conectividad donde establece:

"De manera temporal y transitoria, mientras esté vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de Protección Social con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus CQVID-19, el empleador deberá reconocer el valor establecido para el auxilio de transporte como auxilio de conectividad digital a los trabajadores que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que desarrollen su labor en su domicilio. El auxilio de conectividad y el auxilio de transporte no son acumulables".

Se solicita respetuosamente un traslado presupuestal así:

Recurso Nación

Contra crédito por traslado presupuestal

A 01 01 01 001 005– 10 Auxilio de Transportes

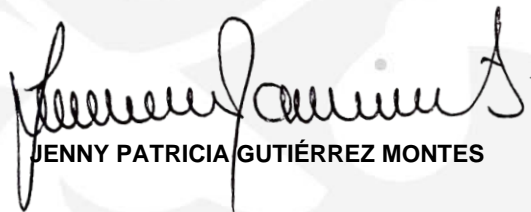
\$ 3,394,182 M/cte.

Crédito por traslado presupuestal

A 01 01 01 001 012 -10 Auxilio de conectividad digital

\$ 3,394,182 M/cte.

Atentamente,



JENNY PATRICIA GUTIÉRREZ MONTES

Proyectó: Soledad Sánchez Godoy/Profesional Especializado- Talento Humano
Elizabeth Barrera Castañeda/ Profesional Universitario- Talento Humano